

memorial - actualización de crédito Blanca Mery Silva C.

Blanca Mery <meryblanca2020@gmail.com>

Lun 11/09/2023 10:29

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

Memorial liquidacion credito proceso de alimentos 2017-00235.pdf;

Señores

Juzgado segundo de familia de Zipaquirá

ESD

Referencia: proceso ejecutivo de alimentos 2017-0235

Demandante: Blanca Mery Silva Cardenas

Demandado: Pedro Pablo Rodriguez García

Deseándoles éxitos en sus labores, por medio del presente y mediante archivo memorial adjunto, me permito allegar actualización del crédito.

Atentamente

Blanca Mery Silva

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de alimentos número 2017-00235 de **Blanca Mery Silva Cárdenas Vs Pedro Pablo Rodríguez García.**

BLANCA MERY SILVA CÁRDENAS, mayor de edad, vecina y residente de este municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante, por el presente me permito de aportar liquidación de la obligación alimentaria de conformidad con los siguientes:

PRIMERO: En el proceso de la referencia; está en firme una liquidación con corte al mes de agosto de 2022, por la suma correspondiente a dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$2.665.645).

Liquidación aprobada a mayo de 2022.	\$13.068.013
Cuotas de alimentos junio, julio y agosto de 2022.	\$1.525.796
Cuotas vestuario 2022.	\$1.086.750
Intereses al 6%.	\$13.062
Total, deuda agosto 2022.	\$15.693.621
Títulos entregados a la fecha	\$13.027.976
Saldo a favor de la demandante	\$2.665.645

SEGUNDO: De la liquidación presentada se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio, de conformidad con el informe secretarial de fecha 16 de agosto de 2022. A su turno, mediante auto de fecha 7 de septiembre de 2022, el honorable despacho impartió la aprobación de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso; ordenando además la entrega de los títulos de deposito judicial a la demandante.

TERCERO: Ahora bien, se hace necesario actualizar la liquidación de las obligaciones que emanan del acta de conciliación de fecha 12 de diciembre de 2012, de la siguiente manera a saber:

Cuota alimentos 2022	\$508.298	Incremento del salario mínimo 16%	Incremento: \$81.328	Cuota alimentos 2023	\$589.626
Cuota vestuario 2022	\$398.465	Incremento del salario mínimo 16%	Incremento: \$63.754	Cuota vestuario 2023	\$462.219

CUARTO: Así las cosas, y se actualiza la liquidación de la siguiente manera a saber:

Liquidación agosto de 2022 (saldo)	\$2.665.645
Alimentos Septiembre 2022	\$508.298
Alimentos Octubre 2022	\$508.298
Alimentos Noviembre 2022	\$508.298
Alimentos Diciembre 2022	\$508.298
Vestuario Diciembre 2022	\$398.465
Alimentos Enero 2023	\$589.626
Alimentos Febrero 2023	\$589.626
Alimentos Marzo 2023	\$589.626
Alimentos Abril 2023	\$589.626
Vestuario Abril 2023	\$462.219
Alimentos Mayo 2023	\$589.626
Alimentos Junio 2023	\$589.626
Alimentos Julio 2023	\$589.626
Vestuario Julio 2023	\$462.219
Alimentos Agosto 2023	\$589.626
Alimentos Septiembre 2023	\$589.626
TOTAL	\$11.328.374

En los anteriores términos, me permito actualizar la liquidación del crédito, en consecuencia, solicito, se ordene la entrega de los títulos de deposito judicial hasta el monto de la liquidación aprobada.

Del Señor Juez, Atentamente.

BLANCA MERY SILVA CÁRDENAS

C.C. Nº 35.407.768 de Zipaquirá.